

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCION

Número 17

Serie 2014 - 2015

Presentada por: Administración

**PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN NÚMERO 11, SERIE 2013-2014, LA CUAL RATIFICA Y AUTORIZA LA TRANSACCIÓN DEL CASO DE JOSEFINA AYALA VIUDA DE REYES vs. MUNICIPIO DE GUAYNABO TRIBUNAL SUPERIOR, SALA DE BAYAMÓN; CIVIL NÚMERO: DDP 2010-0914, SOBRE: DAÑOS Y PERJUICIOS.**

Por Cuanto : Con fecha del 25 de octubre de 2013, esta Legislatura Municipal aprobó la Resolución Número 11, Serie 2013-2014 en virtud de la cual se autoriza al Municipio a través de su Honorable Alcalde a llevar a cabo la ratificación de la transacción del caso de la señora Josefina Ayala Viuda de Reyes por la cantidad máxima de \$6,500.00 como pago total, final y firme. Dicho pago se realizaría por conducto del Departamento de Hacienda a través de las remesas del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).

Por Cuanto : Resulta necesario enmendar el tercer POR CUANTO de dicha Resolución, toda vez que dicho pago será realizado directamente por el Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto : El tercer POR CUANTO dispone lo siguiente:

Después de una serie de trámites procesales, las partes estipularon transigir el caso por el pago de \$6,500.00. Por lo cual, el Tribunal dictó sentencia el 31 de mayo de 2012 en la cual se avaló la estipulación de transacción. Así las cosas, se solicita la ratificación de la estipulación avalada por el Tribunal y sobre la cual se dictó sentencia. Es importante señalar que el Departamento de Hacienda, a través de las remesas del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) correspondientes al Municipio, será el responsable de proveer el referido pago.

Por Cuanto : Debe enmendarse el tercer POR CUANTO de la Resolución Número 11 Serie 2013-2014 para que en lo sucesivo lea como sigue:

Después de una serie de trámites procesales, las partes estipularon transigir el caso por el pago de \$6,500.00. Por lo cual, el Tribunal dictó sentencia el 31 de mayo de 2012 en la cual se avaló la estipulación de transacción. Así las cosas, se solicita la ratificación de la estipulación avalada por el Tribunal y sobre la cual se dictó sentencia.

**POR TANTO: RESUELVA SE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, 12 DIA FEBRERO DE 2015.**

Sección 1ra : Enmendar, como por la presente se enmienda, el tercer POR CUANTO de la Resolución Número 11, Serie 2013-2014 , para que se lea como sigue:

Después de una serie de trámites procesales, las partes estipularon transigir el caso por el pago de \$6,500.00. Por lo cual, el Tribunal dictó sentencia el 31 de mayo de 2012 en la cual se avaló la estipulación de transacción. Así las cosas, se solicita la ratificación de la estipulación avalada por el Tribunal y sobre la cual se dictó sentencia.

Sección 2da : Todas las demás disposiciones de la Resolución Número 11, Serie 2013-2014, que no estén en conflicto con lo aquí dispuesto permanecerán con toda fuerza y vigor.

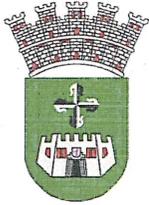
Sección 3ra. : Esta Resolución, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales correspondientes para los fines de rigor pertinentes.

  
Presidente

  
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 13 de febrero de 2015.

  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Javier Capestan y Figueroa*  
*Presidente*

**CERTIFICACION**

Yo, José A. Suarez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 17, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria de día 12 de febrero de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los presentes en dicha sesión, los Honorables:

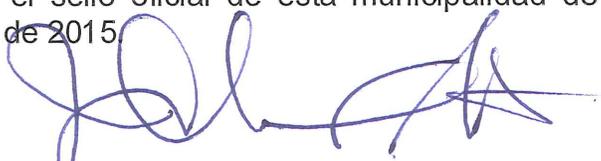
Javier Capestan y Figueroa  
Miguel A. Negrón Rivera  
Guillermo Urbina Machuca  
Carlos Santos Otero  
Carlos Álvarez González  
Ándrés Rodríguez Rivera  
Antonio O'Neill Cancel  
Aida M. Márquez Ibáñez

Carmen Báez Pagán  
Lilliana Vega González  
Luis Rodríguez Díaz  
Ángel O'Neill Pérez  
Luis C. Maldonado Padilla  
Omar Llopíz Burgos

Ausentes y Excusados: Natalia Rosado Lebrón, Carlos H. Martínez Pérez

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el día 13 de febrero de 2015.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, hoy 13 de febrero de 2015.

  
\_\_\_\_\_  
Lcdo. José A. Suárez Santa  
Secretario Legislatura Municipal